

**Secretaría de Marina.
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.
Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto.**

Circular DIGACAP. - COVID.-NÚM.- 012 /2020.

“Se giran instrucciones a fin de negar despachos y salidas a las embarcaciones dedicadas a la prestación de servicios de turismo náutico, con embarcaciones menores de recreo y deportivas mexicanas y extranjeras; así como aquellas embarcaciones nacionales y extranjeras para uso particular empleadas para fines recreativos”

I. ANTECEDENTES.

Todas las Capitanías de Puerto del País.

II. ANTECEDENTES.

Mis Diversas Circulares emitidas con Instrucciones relativa a la Prevención, Atención y Control del COVID-19”.

III. INFORMACIÓN.

El 24 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **ACUERDO** emitido por la Secretaría de Salud, por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). El presente Acuerdo menciona en su párrafo tercero del **ARTÍCULO PRIMERO que las autoridades civiles, militares y los particulares**, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, **estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Así mismo, el inciso c) del ARTÍCULO SEGUNDO, menciona que, **las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal** y las organizaciones de los sectores social y privado, como medida preventiva **deberán suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este.**

Finalmente, en consideración a las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud en la conferencia de prensa **“Informe sobre el COVID-19”** del día sábado 28 del actual se instruye tomar acciones a fin de evitar la rápida propagación del SAR-CoV- 2.

IV. INSTRUCCIONES.

Esta Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto a mi cargo, en seguimiento a las recomendaciones emitidas en el ACUERDO antes mencionado; y con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 fracción IV de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos se les instruye realizar la acción siguiente:

1. A partir de la fecha y hasta nuevo aviso, deberá negar los despachos y salidas a las embarcaciones dedicadas a la prestación de servicios de turismo náutico, con embarcaciones menores de recreo y deportivas mexicanas y extranjeras; así como aquellas embarcaciones nacionales y extranjeras para uso particular lo anterior con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Se responsabiliza a los Titulares de las Capitanías de Puerto por la difusión y cumplimiento de la presente Circular.



Ciudad de México, a 29 de marzo de 2020.

SECRETARÍA DE MARINA

Contralmirante CG. DEM.

Director General Adjunto de Capitanías de Puerto

UNIDAD DE CAPITANÍAS

Rafael Vaca



Copias:

DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS

Al C. Vicealmirante CG. DEM. Jefe de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. -
Respetuosamente.- Presente.

JASC/JS GG/